



CEIPA

Powered by Arizona State University

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 013 DE 2026 (13 de agosto de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGAN EN SU TOTALIDAD LAS RESOLUCIONES RECTORALES No. 008 Y No. 009 DE 2026, SE ELIMINAN LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS CREADOS PARA LA FORMACIÓN EN SEGUNDO IDIOMA DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO Y SE ESTABLECE UN RÉGIMEN DE TRANSICIÓN.

El Rector de la Fundación Universitaria CEIPA, en uso de sus facultades estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 28 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Resolución Rectoral No. 008 del 3 de junio de 2026 se establecieron incentivos económicos para la formación en segundo idioma de los estudiantes de pregrado de la Fundación Universitaria CEIPA, dirigidos a favorecer la permanencia, la progresión académica y la graduación oportuna.
2. Que mediante la Resolución Rectoral No. 009 del 6 de julio de 2026 se derogó parcialmente la Resolución Rectoral No. 008 de 2026, eliminando el beneficio del primer curso de segundo idioma sin costo para los estudiantes de nuevo ingreso y manteniendo vigente la beca del veinte por ciento (20%) sobre el valor de los cursos posteriores.
3. Que el beneficio del veinte por ciento (20%) reconocido a los estudiantes se compone de un descuento institucional del diez por ciento (10%) preexistente, aplicable a la formación en segundo idioma, y de un diez por ciento (10%) adicional creado mediante la Resolución Rectoral No. 008 de 2026.
4. Que el Consejo Académico, evaluado el estado de ejecución, la cobertura y la sostenibilidad financiera de los incentivos, decidió cancelar la totalidad de los incentivos económicos creados mediante las Resoluciones Rectorales No. 008 y No. 009 de 2026, en el marco de la actualización de la política institucional de tarifas y descuentos.
5. Que, con el propósito de garantizar una transición razonable y proporcional para los estudiantes próximos a matricularse, se estima procedente reconocer, de manera excepcional, el incentivo del veinte por ciento (20%) -equivalente al diez por ciento (10%) institucional preexistente y al diez por ciento (10%) adicional creado en junio de 2026- a los estudiantes que se matriculen en cursos de segundo idioma hasta el 17 de agosto de 2026.
6. Que, inclusive a partir del 18 de agosto de 2026, no subsistirá ninguno de los incentivos adicionales creados mediante las Resoluciones Rectorales No. 008 y No. 009 de 2026, conservándose únicamente el descuento institucional del diez por ciento (10%) para quienes se matriculen en cualquier nivel de formación en segundo idioma.



ceipa.edu.co

Sabaneta: Calle 77 sur # 40 - 165. Vereda San José. C. P: 055450. Teléfono: (604) 4444961.
Barranquilla: Carrera 57 # 72 - 143. Barrio Prado. C.P: 080001. Teléfono: (605) 3111050.

*Acreditación Institucional en Alta Calidad. Resolución No. 000679 del 21 de enero de 2022 por 4 años. Vigilada MINEDUCACIÓN.



CEIPA

Powered by Arizona State University

7. Que, en observancia de los principios de buena fe, confianza legítima y seguridad jurídica, resulta necesario precisar que la presente derogatoria no afecta las situaciones jurídicas ya consolidadas de los estudiantes que, con anterioridad a la entrada en vigencia de esta resolución, hubiesen adquirido y perfeccionado el derecho a los beneficios previstos en las Resoluciones Rectorales No. 008 y No. 009 de 2026, conforme a las condiciones allí establecidas.

8. Que corresponde al Rector adoptar las medidas administrativas y académicas orientadas al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la ejecución de lo decidido por el Consejo Académico.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DEROGATORIA TOTAL. Deróguense en su totalidad la Resolución Rectoral No. 008 del 3 de junio de 2026 y la Resolución Rectoral No. 009 del 6 de julio de 2026, junto con todos los incentivos, becas y descuentos económicos creados en ellas para la formación en segundo idioma de los estudiantes de pregrado de la Fundación Universitaria CEIPA.

ARTÍCULO 2. LÍMITE INCENTIVO DEL VEINTE POR CIENTO (20%). Los estudiantes que se matriculen en cursos de segundo idioma del Centro de Idiomas Plus Language hasta el 17 de agosto de 2026 tendrán derecho a un incentivo del veinte por ciento (20%) sobre el valor de dichos cursos, conformado por el diez por ciento (10%) del descuento institucional preexistente y por el diez por ciento (10%) adicional creado mediante la Resolución Rectoral No. 008 de 2026.

PARÁGRAFO. El incentivo del veinte por ciento (20%) previsto en este artículo se reconocerá únicamente respecto de las matrículas correspondientes hasta el 17 de agosto de 2026 y no genera derecho a su reconocimiento en períodos posteriores.

ARTÍCULO 3. LÍMITE DE VIGENCIA. A partir, inclusive del 18 de agosto de 2026 y en adelante, desaparecerá el diez por ciento (10%) adicional creado mediante la Resolución Rectoral No. 008 de 2026, y únicamente subsistirá el descuento institucional del diez por ciento (10%) para los estudiantes que se matriculen en cualquier nivel de formación en segundo idioma en el Centro de Idiomas Plus Language. En consecuencia, los cursos se facturarán con la aplicación exclusiva de dicho diez por ciento (10%), sin ningún otro incentivo, beca o descuento especial.

ARTÍCULO 4. RESPETO DE DERECHOS ADQUIRIDOS Y SITUACIONES CONSOLIDADAS. Los estudiantes que, con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, hayan adquirido y consolidado el derecho al beneficio del 10% lo seguirán disfrutando. Esta garantía no se extiende a expectativas o beneficios aún no consolidados a la fecha de expedición de esta resolución.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga en su totalidad las Resoluciones Rectorales No. 008 de 2026 y No. 009 de 2026, así como todas las disposiciones que le sean contrarias, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 4 de la presente resolución.



ceipa.edu.co

Sabaneta: Calle 77 sur # 40 - 165. Vereda San José. C. P: 055450. Teléfono: (604) 4444961.
Barranquilla: Carrera 57 # 72 - 143. Barrio Prado. C.P: 080001. Teléfono: (605) 3111050.

*Acreditación Institucional en Alta Calidad. Resolución No. 000679 del 21 de enero de 2022 por 4 años. Vigilada MINEDUCACIÓN.



CEIPA

Powered by **Arizona State University**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sabaneta, Antioquia, a los trece (13) días del mes de agosto de 2026.

DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO

Rector

Proyectó: Francisco Javier Valderrama Bedoya – Secretario General (e)



ceipa.edu.co

Sabaneta: Calle 77 sur # 40 - 165. Vereda San José. C. P: 055450. Teléfono: (604) 4444961.

Barranquilla: Carrera 57 # 72 - 143. Barrio Prado. C.P: 080001. Teléfono: (605) 3111050.

*Acreditación Institucional en Alta Calidad. Resolución No. 000579 del 21 de enero de 2022 por 4 años. Vigilada MINEDUCACIÓN.